

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA

Elaborado por Unidad de Asistencia
Para la Reforma Procesal Penal
(Resolución 2016-919-E-APN-MJ)
CABA, abril de 2017

TERCER INFORME

**MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

Dr. Germán Carlos GARAVANO

SECRETARIA DE JUSTICIA

Dr. Santiago OTAMENDI

**SUBSECRETARIA DE
POLITICA CRIMINAL**

Dr. Juan José BENITEZ

**UNIDAD DE ASISTENCIA PARA
LA REFORMA PROCESAL PENAL**

Dr. Eduardo Ariel GARCÍA BORDÓN

Responsable a cargo:

Dra. María Luciana CARRASCO

EQUIPO DE RELEVAMIENTO:

Micaela Claudia PAEZ

Alejandro Gabriel SANDOVAL

Barbara Ayelén TURCONI

Iván VIGANI

FLAGRANCIA - RESULTADOS PRELIMINARES	5
Audiencias por flagrancia	5
Tiempos aproximados	6
Nacionalidad de los imputados	6
Género de los imputados	7
Edad de los imputados	7
Decisiones sobre libertad y prisión preventiva	8
Calificaciones legales de los hechos imputados	9
Resultados de las audiencias realizadas dentro de las primeras 30 horas	10
COMPARACIÓN CON EL 1^{er} TURNO DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL 2^o TURNO DE ENERO DE 2017	11
Imputados ingresados por flagrancia	11
Audiencias celebradas	11
Nacionalidad de los imputados	12
Resoluciones respecto libertad y prisión	12
JURISPRUDENCIA	13
CONCLUSIÓN	18

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA

Tercer informe de Relevamiento de audiencias

En el marco de la Mesa de Trabajo de Coordinación Interinstitucional para la Implementación del Nuevo Procedimiento de Flagrancia, la Subsecretaría de Política Criminal, a través de la Unidad de Asistencia para la Reforma Procesal Penal, llevó a cabo desde el 1º hasta el 10 de abril de 2017 el 3er relevamiento de audiencias del procedimiento de flagrancia de la Justicia Criminal y Correccional Nacional.

En el turno relevado se realizaron aproximadamente cien audiencias correspondientes al procedimiento de flagrancia.

Se designaron seis personas que diariamente presenciaron audiencias y recabaron información de los distintos juzgados y obtuvieron datos del 100% de las audiencias celebradas.

Actualmente, la ley de flagrancia está aplicándose en casi todo el fuero federal, con excepción de algunas jurisdicciones.

FLAGRANCIA - RESULTADOS PRELIMINARES

1 - AUDIENCIAS POR FLAGRANCIA¹



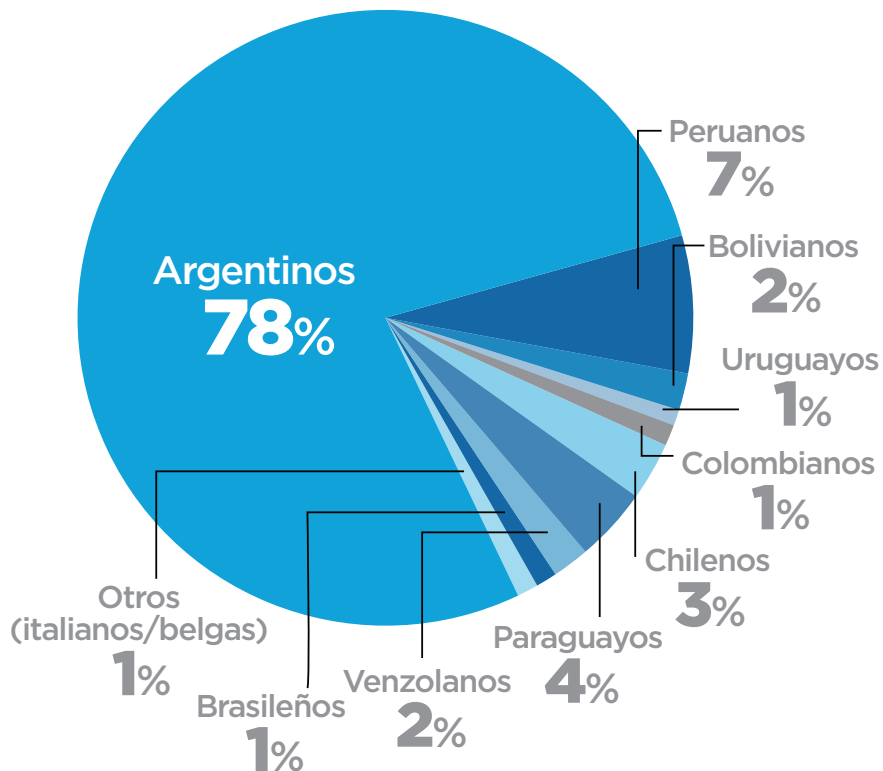
¹ Datos de audiencias correspondientes al total de ingresos del turno del 1º al 10 de abril de 2017.

TIEMPOS APROXIMADOS



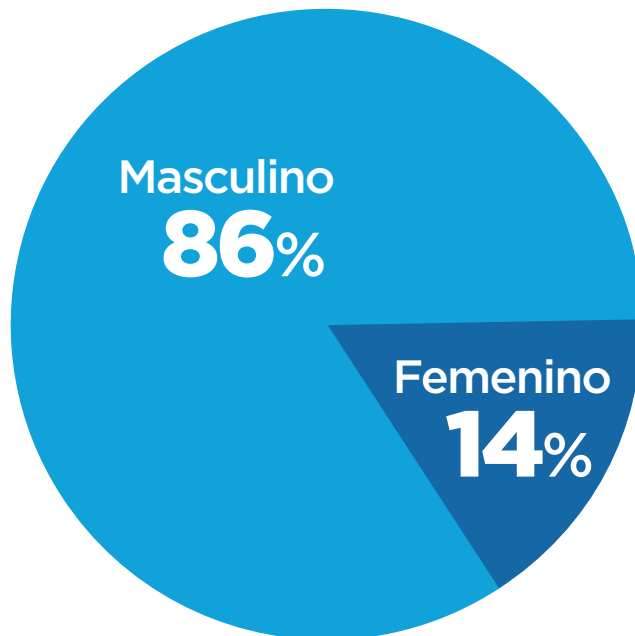
NACIONALIDAD DE LOS IMPUTADOS

Sobre el dato de **100** personas:



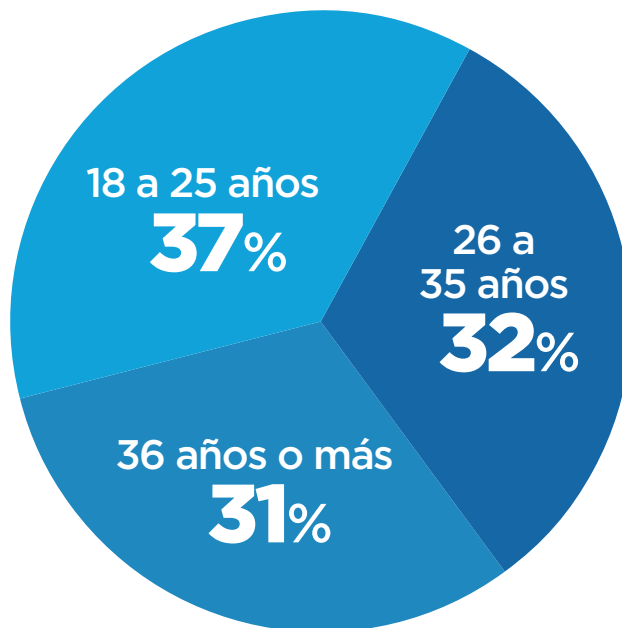
GÉNERO DE LOS IMPUTADOS

Sobre el dato de **100** personas:



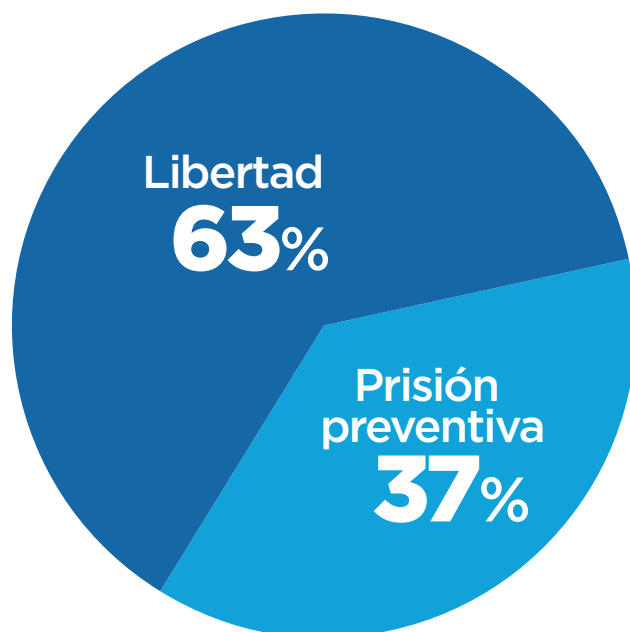
EDAD DE LOS IMPUTADOS

Sobre el dato de **100** personas:



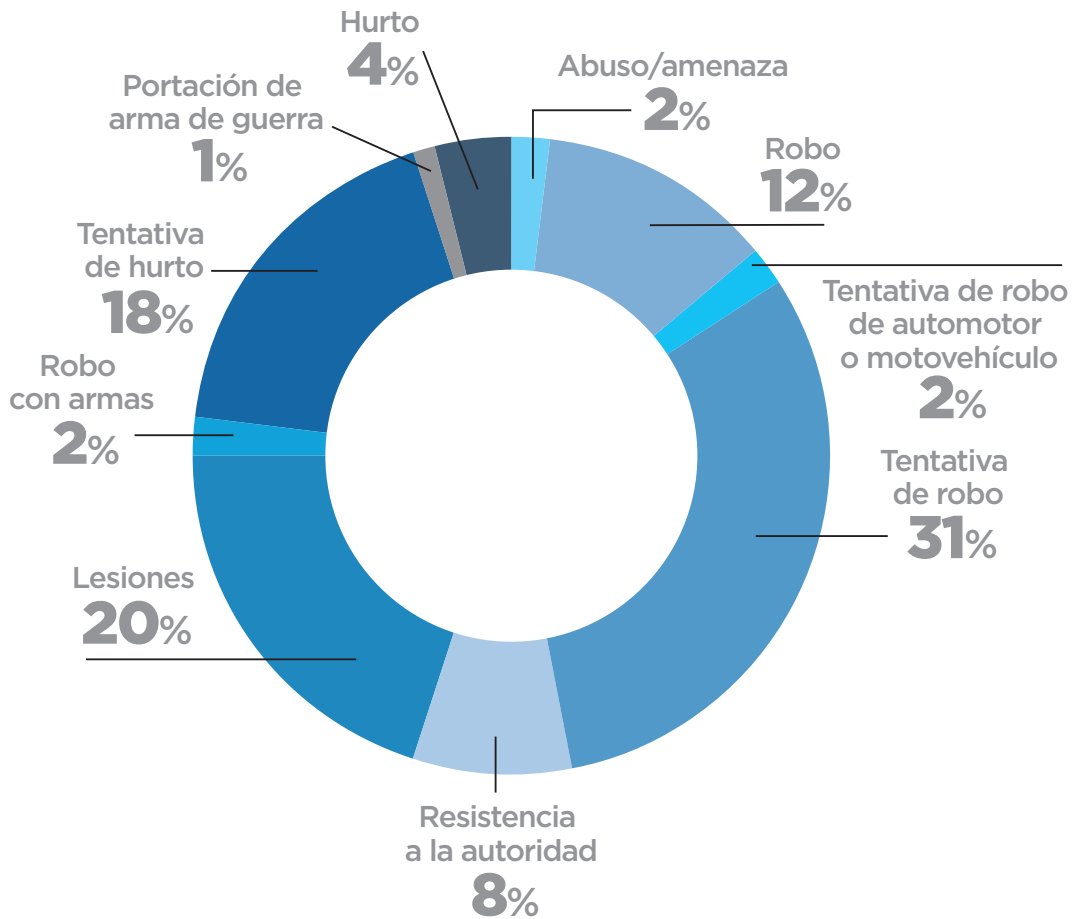
DECISIONES SOBRE LIBERTAD Y PRISIÓN PREVENTIVA

Sobre datos de **100** resultados:



CALIFICACIONES LEGALES DE LOS HECHOS IMPUTADOS*

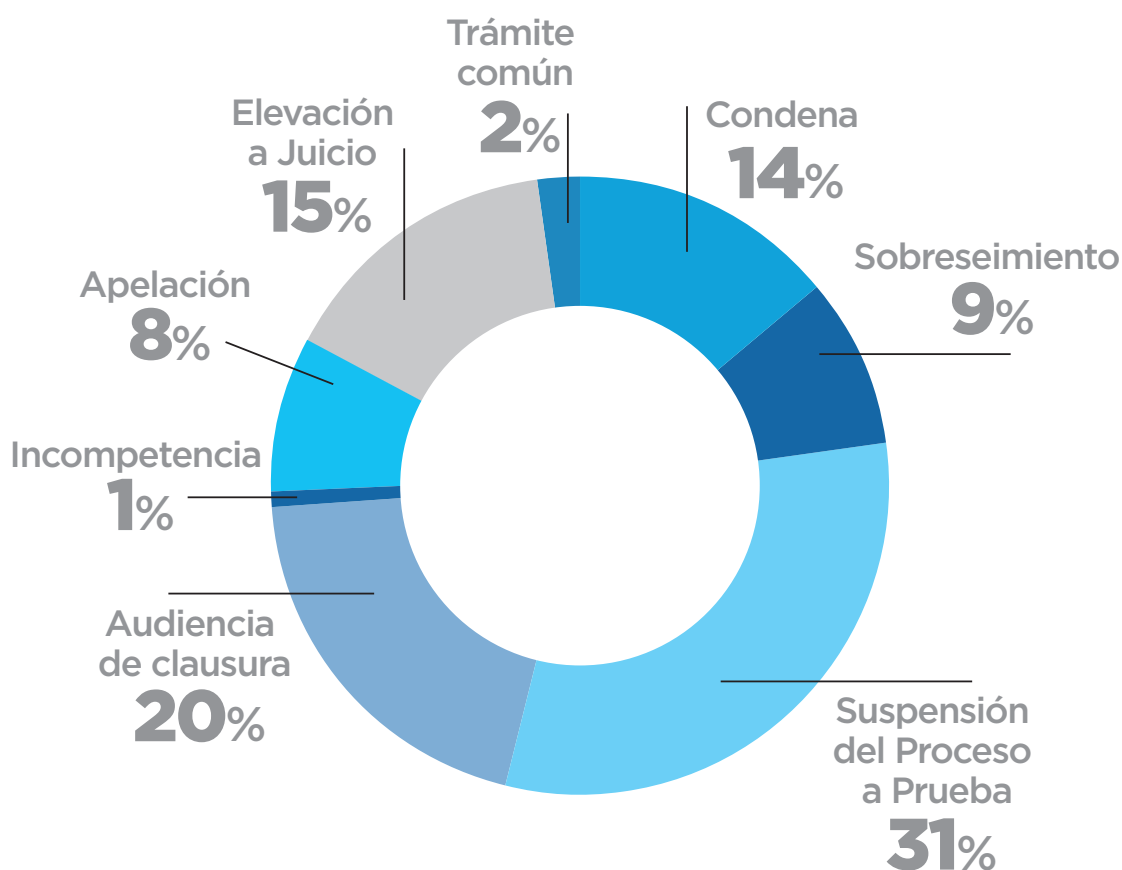
Sobre **117** hechos imputados:



* Corresponde a las calificaciones legales preliminares.

RESULTADOS DE LAS AUDIENCIAS REALIZADAS DENTRO DE LAS PRIMERAS 30 HORAS

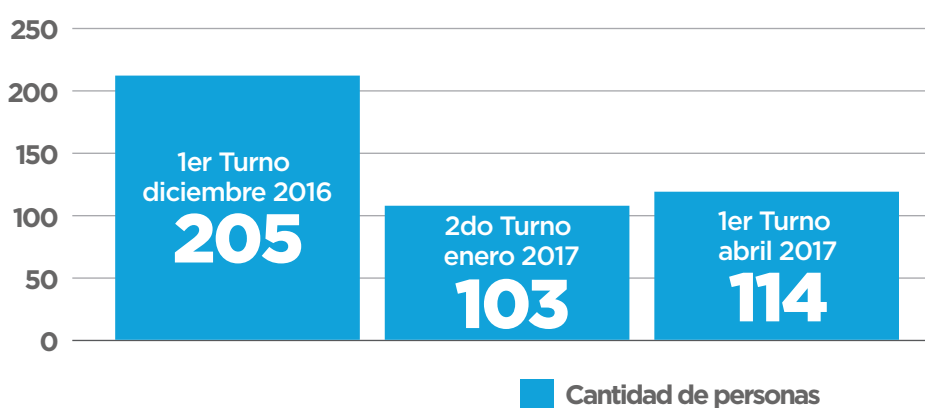
Resultados sobre **114** imputados:



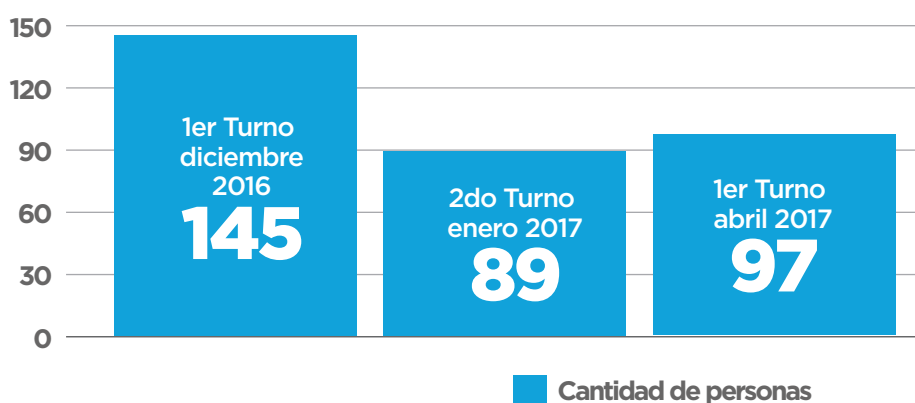
54% de decisiones definitivas en las primeras **30** horas.

COMPARACIÓN CON EL 1^{er} TURNO DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL 2^o TURNO DE ENERO DE 2017

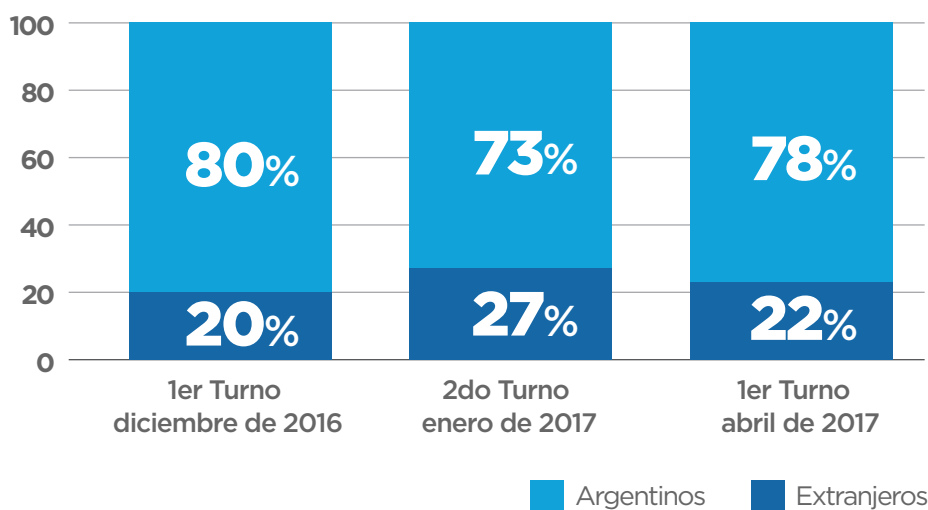
IMPUTADOS INGRESADOS POR FLAGRANCIA



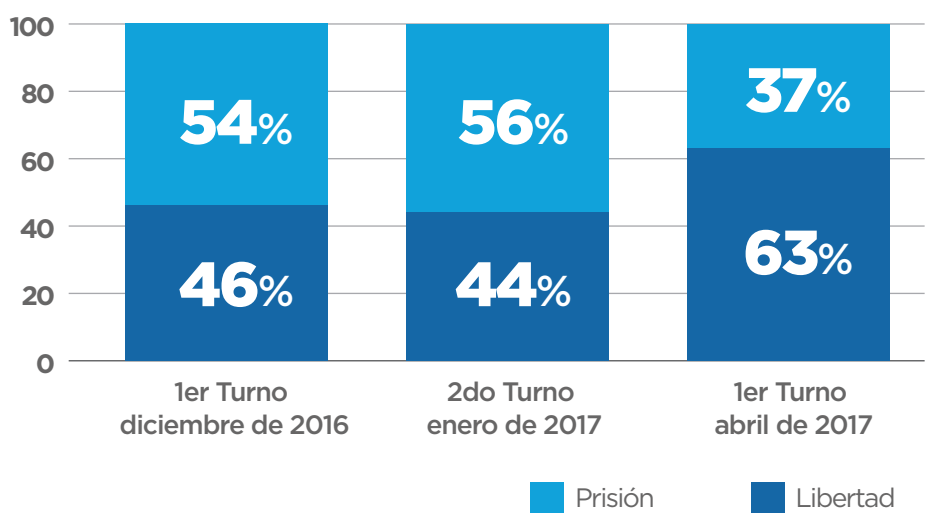
AUDIENCIAS CELEBRADAS



NACIONALIDAD DE LOS IMPUTADOS



RESOLUCIONES RESPECTO LIBERTAD Y PRISIÓN



JURISPRUDENCIA

RECHAZO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL FISCAL POR HABERSE EFECTUADO LOS AGRAVIOS POR ESCRITO

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ - 6/4/2017 - FPA 12397/2016/1/CA1 “Quintana, Daniel Walter y otros por infracción ley 23.737” - Ante la expresión de agravios presentada por escrito y en forma diferida por parte de la Fiscal Federal, la Cámara estableció que el recurso fue mal concedido por el a quo, porque las partes deben realizar sus postulaciones en forma oral en la misma audiencia, y el Juez resolver de la misma manera y en idéntica oportunidad; además, quien se considere con motivos para “recurrir” deberá hacerlo de forma oral, los recursos de reposición y apelación se interpondrán y concederán del mismo modo.

Inadmisibilidad de recurso de casación - Aplicabilidad y constitucionalidad de procedimiento de flagrancia para menores.

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL - SALA I - “C., P. G. Y OTRO S/RECURSO DE CASACIÓN”, (CAUSA N° 5.658/2017, REG. 294/2017) - 24/4/2017.

Se declaró inadmisibile el recurso de casación interpuesto ya que la defensa “no demostró el perjuicio que le provoca la aplicación del procedimiento de la Ley 27.272. Preciso que el Código Procesal Penal de la Nación, en el cual fueron incorporados los arts. 353 bis y siguientes por la Ley 27.272” y que “es aplicable también a los procesos seguidos por delitos presuntamente cometidos por las personas comprendidas entre los dieciséis y los dieciocho años de edad, con las excepciones legales específicas establecidas”. En cuanto al planteo de inconstitucionalidad, refirió que la defensa “no ha podido demostrar que la aplicación del procedimiento de la ley 27.272 implique una afectación del derecho del niño V. I. P. ya que no especificó qué punto sería el que resulta inconciliable con la legislación referida a los menores en conflicto con la ley penal”.

Nulidad de rechazo de la suspensión del proceso a prueba - Nulidad de audiencia por ausencia de la víctima ante expreso pedido de asistencia.

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL - SALA I - "J. M. B. S/FLAGRANCIA" (CAUSA N° 8.963/2017) - 1/3/2017

Los vocales por unanimidad declararon la nulidad del rechazo de la suspensión del proceso a prueba y ordenaron celebrar la audiencia del artículo 293 CPPN. Asimismo, por mayoría, declararon la nulidad de la decisión de otorgar bajo caución real la libertad del imputado y ordenaron devolver el monto pagado.

Se precisó que la víctima manifestó ante la prevención policial su deseo de asistir a la audiencia (art. 353 ter del CPPN), situación que se advertía del audio que no sucedió, no figurando en el expediente constancia alguna que de cuenta del motivo de su no comparecencia. Por ello, debido a su falta de intervención, declararon la nulidad de lo resuelto, debiendo celebrarse nuevamente la audiencia establecida en el artículo 293 del CPPN. Respecto del rechazo de la excarcelación, indicaron que la defensa la solicitó bajo caución juratoria y el fiscal no se opuso a que se otorgara la libertad, por lo que ante la ausencia de contradictorio, votaron por disponer su nulidad y devolver la caución depositada.

Imposibilidad del Juez de Instrucción de no hacer lugar al planteo de las partes de sustanciación del proceso por reglas comunes – Juez de Instrucción como “Juez de Garantías”.

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL – SALA VII – “S., R. E. S/ROBO EN TENTATIVA” (CAUSA Nº 11.549/2017) – 17/3/2017.

Los vocales, por mayoría, revocaron resolución donde el juez de instrucción no hizo lugar al planteo de la defensa y la fiscalía que no se aplique el procedimiento de flagrancia a menor imputado.

Se precisó “que el procedimiento de flagrancia se aparta de la distribución de funciones entre el Ministerio Público Fiscal y los jueces que caracteriza al procedimiento común, pues, por ejemplo, se aplica solamente si la fiscalía así lo decide, las resoluciones se adoptan en audiencias contradictorias y la prisión preventiva depende de la solicitud de alguna parte, rasgos de un modelo acusatorio donde el órgano jurisdiccional cumple el rol de ‘juez de garantías’. Que en el caso que tratan, de las diligencias ordenadas, podía advertirse que el nuevo régimen no fue aplicado al menor imputado. Agregó que la cuestión vinculada a que trámite procesal aplicar no estaba precluída ni existía controversia al respecto porque tanto la defensa como el Fiscal General, en fundado dictamen oral, coincidieron en que no debía sustanciarse bajo la nueva ley 27.272. Cicciaro agregó que el recurso interpuesto por la defensa tenía carácter suspensivo, lo que permitía colegir que el legislador otorgó la última palabra a la Cámara de Apelaciones para resolver si se aplica o no, a un caso concreto, el nuevo régimen”.

Competencia para dictar sentencia de juicio abreviado por Juez de Instrucción y no por Tribunal Oral.

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL - SALA DE TURNO - “GALAN REYES, MANUEL ANGEL S/ ROBO”, CAUSA N° 8.378/2017, REG. 349/2017 - 17/3/2017.

Ante un conflicto planteado entre un juzgado de instrucción y un tribunal oral, los vocales fallaron que debía de intervenir el juzgado de instrucción para que sin demora cite a nueva audiencia, y dicte pronunciamiento según la interpretación del art. 353 sexies CPPN.

Se expresó que la fiscalía, el imputado y su defensor llegaron a un acuerdo de juicio abreviado ante el juez de instrucción. Este último lo declaró admisible, clausuró el sumario y elevó las actuaciones a juicio. El tribunal oral no aceptó tal competencia, y devolvió el expediente al magistrado de instrucción, quien no compartió el criterio, trabándose la contienda. Tal procedimiento no respeta el art. 431 bis del CPPN, y tampoco está contemplado en la ley de flagrancia, por lo entienden que debe devolverse la causa al juzgado de instrucción para que dicte sentencia tal como lo prescribe el art. 353 sexies, CPPN.

RESOLUCIÓN DE CASOS EN LA PRIMERA AUDIENCIA (dentro de las horas en promedio)

JUZGADO FEDERAL N° 1 DE SALTA - abril 2017 - Expte. 2.925/2017 - Tentativa de contrabando de estupefacientes.

Una persona fue detenida cuando intentaba enviar cocaína a Europa a través de una encomienda.

En la primera audiencia multipropósito, fue condenado a cuatro (4) años de prisión.

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE INSTRUCCIÓN N° 38 - 10/4/2017 - Epte. n° 21.556/2017 - Tentativa de robo simple.

Se arribó en menos de 24 horas a un acuerdo de juicio abreviado, condenando a tres meses de prisión de cumplimiento efectivo, y unificando a la pena única de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo por antecedentes previos.

JUZGADO FEDERAL N° 1 DE SALTA - abril 2017 - Expte. 87/2017 - Entrega ocasional de estupefacientes, a título gratuito y para consumo de quien lo recepta, en grado de tentativa y agravado por haber sido cometido en un establecimiento carcelario. En este caso, una mujer fue interceptada cuando intentaba ingresar a la Cárcel Federal de General Güemes transportando en el interior de su cuerpo unos envoltorios que contenían marihuana.

En la primera audiencia multipropósito se resolvió someter al imputado a prueba por un plazo de un (1) año e imponer normas de conducta.

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE INSTRUCCIÓN N° 59 - 5/4/2017 - Expte. n° 20.732/2017 - Tentativa de robo.

Una persona fue detenida cuando intentaba apropiarse de sobre con \$11.400.

En la primera audiencia multipropósito se resolvió someter al imputado a prueba por dos (2) meses y 15 días e imponer normas de conducta. Con respecto a la libertad, se le otorgó bajo caución de \$5.000

CONCLUSIÓN

Como resultado del relevamiento efectuado durante tres períodos diferentes, pudimos verificar que el procedimiento de flagrancia está siendo aplicado en casi todo el país, con resultados ampliamente positivos.

Al respecto, funcionarios y magistrados han destacado que a partir de la aplicación del procedimiento de flagrancia la carga de trabajo ha disminuido considerablemente, lo que les permite destinar a los casos más complejos los recursos técnicos y humanos.

El 54% de los casos son resueltos dentro de las primeras 30 horas de ocurrido el hecho.

Asimismo, las partes intervinientes han resaltado lo beneficioso del sistema con respecto a la posibilidad de resolver frente al imputado y la víctima, utilizando lenguaje común y sencillo, sin tecnicismos jurídicos.

En definitiva, el procedimiento de flagrancia ha demostrado ser una herramienta eficaz para lograr una justicia moderna, cercana a la gente, transparente e independiente.

Continuaremos con los relevamientos periódicos, asistencia a magistrados, capacitación, de forma tal de poder medir adecuadamente el proceso de implementación y constatar el funcionamiento y adaptación de los distintos actores.